

**CNE OF. ORD. N° 411 /2020**

**ANT.:** [1] Resolución Exenta N° 678 de la Comisión Nacional de Energía, de 24 de octubre de 2019.

[2] Resolución Exenta N° 271 de la Comisión Nacional de Energía, de 26 de abril de 2019.

[3] Carta SX N°16/2020 de Consorcio Synex – EEC – Elequipos, de 4 de junio de 2020.

[4] Oficio ORD. CNE. N°301, de 28 de abril de 2020.

[5] Resolución Exenta N° 191 de la Comisión Nacional de Energía, de 8 de junio de 2020.

**MAT.:** Comunica extensión de plazo que indica.

**SANTIAGO, 8 de junio de 2020**

**DE: JOSÉ VENEGAS MALUENDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**A: SR. RENATO AGURTO COLIMA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SYNEX – EEC – ELEQUIPOS

En el marco del desarrollo del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, cuyo contrato fue aprobado por medio de la Resolución del ANT. [1], esta Comisión ha tomado conocimiento de vuestra carta individualizada en el ANT. [3], de fecha 4 de junio de 2020, a través de la cual solicita al Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante el "Comité", constituido mediante Resolución del ANT. [2], autorizar la extensión del plazo de entrega del Informe Final Preliminar para el viernes 10 de julio de 2020 y del Informe Final Definitivo para el viernes 7 de agosto de 2020.

La extensión de plazo solicitada por el Consultor para la entrega del Informe Final Preliminar, según indica el comunicado del ANT. [3], a efectos de tener el tiempo necesario para preparar dicho informe, se fundamenta en la postergación que ha tenido la aprobación del Informe de Avance N°2, la necesidad de disponer de mayor tiempo para el análisis e incorporación de las observaciones formuladas por el Comité y las empresas al Informe de Avance N°2, y las condiciones desfavorables que ha enfrentado el consultor debido a la continuidad de la pandemia COVID 19. Finalmente, señala la necesidad de extender el plazo legal de 8 meses para poder finalizar el estudio.

En efecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda del contrato aprobado por medio de la Resolución del ANT. [1], la ejecución de las actividades del estudio se verificará en un plazo máximo de 8 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, lo que se verificó mediante la Resolución del ANT. [1] de 24 de octubre de 2019. Por lo tanto, la fecha tope para ejecutar todas las actividades asociadas a la entrega de los informes del estudio referido, es el 24 de junio de 2020. El plazo máximo de 8 meses para la realización de los estudios también se establece en el artículo 108 inciso final de la LGSE.

Debido a lo anterior, en caso de aprobarse por parte del Comité la solicitud del consultor, las nuevas fechas para la entrega del Informe Final Preliminar y Definitivo estarían fuera del plazo máximo para la realización del estudio.

En virtud de esto y atendiendo lo indicado en la carta del ANT. [3], respecto de la necesidad de extender el plazo máximo de 8 meses para la realización del estudio, en consideración de la situación de contingencia que vive el país producto de la pandemia provocada por el Coronavirus, esta Comisión, mediante Resolución del ANT. [5], extendió el plazo legal para el desarrollo del estudio en 4 meses, por lo que, la nueva fecha tope para ejecutar todas las actividades relativas a la entrega de los informes asociados al referido estudio es el 24 de octubre de 2020

Por lo tanto, considerando que vuestra solicitud cumple con lo establecido en la cláusula séptima del contrato aprobado mediante resolución del ANT. [1], esto es, que dicha solicitud fundada y dirigida al Comité según consigna la comunicación escrita del ANT. [3] fue enviada antes del vencimiento del plazo de entrega del informe correspondiente, es decir, antes del martes 9 de junio de 2020, según se especifica en el oficio del ANT. [4], y que fue aprobada por los miembros del Comité mediante correos electrónicos del lunes 8 de junio de 2020, tengo a bien informar las nuevas fechas de entrega que se indican a continuación:

- Informe Final Preliminar: viernes 10 de julio de 2020.
- Informe Final Definitivo: viernes 7 de agosto de 2020

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DFD/DPR/PMM/SQI/JMG/RAG**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Comité para la Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE